

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Jefatural

Lima 26 de JULIO del 2007

Visto los expedientes Nº 5353, 5188, 4547, presentado por los ex servidores, firmantes, pensionistas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, quienes solicitan el otorgamiento de Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública;

### CONSIDERANDO:

Que, los pensionistas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, FONTAINE LOPEZ LORGIO, con el cargo de Técnico Estadístico I Categoría Remunerativa STA; BRUNO ORTIZ ALINA YSABEL, con el cargo de Enfermería II Categoría Remunerativa STA; CANALES DIAZ VDA. DE TAIMAN VICTORINA, con el cargo de Técnico en Enfermería Categoría Remunerativa STA; han solicitado se dé cumplimiento a lo dispuesto por el **Decreto de Urgencia Nº 037-94** que otorga una Bonificación Especial;

Que, mediante los Informes del Área de Registro se precisa que los recurrentes tienen la condición de personal pensionistas del INEN; según Resolución de cesantía de cada uno de los solicitantes.

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 19-94-PCM**, se otorgó a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los profesionales de la salud y docentes de carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, posteriormente se expide el **Decreto de Urgencia Nº 37-94**, el cual en su artículo 2º. otorga una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales;



100420

Que, sin embargo, el precitado **Decreto de Urgencia N° 37-94**, norma en la cual se sustenta jurídicamente la presente solicitud, establece expresamente en el inciso **d)** de su artículo 7°, que **no están comprendidos** en los alcances del mencionado Decreto de Urgencia, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del **Decreto Supremo N° 19-94-PCM**, entre otros;

Que, de acuerdo al informe del Área de Remuneraciones y a la copia de la Boleta de Pago de haberes, de cada uno de los servidores materia de la presente resolución, viene percibiendo dicha bonificación, en mérito a la precitada norma;

Que siendo así, resulta evidente que lo peticionado no se encuentra amparado por la base legal invocada en la solicitud, por lo que **no** resulta procedente otorgar a los servidores recurrentes, una bonificación que le ha sido excluida en forma expresa por la **propia norma** que se pretende hacer predominar en el presente caso;

De conformidad con el **Decreto Supremo N° 19-94-PCM** y **Decreto de Urgencia N° 37-94**, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas** y la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y con la opinión favorable de la Oficina de General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del INEN;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-SA Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA

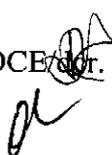
#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Desestimar por infundada la petición formulada por los pensionistas; FONTAINE LOPEZ LORGIO, Técnico Estadístico I Categoría Remunerativa STA; BRUNO ORTIZ ALINA YSABEL, Enfermería II Categoría Remunerativa STA; CANALES DIAZ VDA. DE TAIMAN VICTORINA, Técnico en Enfermería Categoría Remunerativa STA; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese**

C/c.  
Legajo  
Interesado  
Archivo

CVR/ACM/OCE/dor.



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

*Dr. Carlos E. Vigil Rojas*  
Director General

